Código seguro de verificación :163360243655377025 36 Rexistro
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

Código seguro de verificación: 163455016323617333 05 Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

CONCELLO DE SANTIAGO

BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN E INCENTIVACIÓN DEL CONSUMO EN EL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA A TRAVÉS DE LOS BONOS CORAZÓN COMPOSTELA 2026 Y APERTURA DEL PLAZO DE ADHESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

1. Objeto y finalidad

1.1. El objeto de estas bases es regular la convocatoria de la concesión de las ayudas del programa de dinamización e incentivación del consumo en el comercio y la hostelería del municipio de Santiago de Compostela a través de los Bonos Corazón Compostela 2026, así como proceder a la apertura del plazo de adhesión para los establecimientos interesados.

1.2. La finalidad del programa Bonos Corazón Compostela es incentivar la demanda ayudando económicamente a las personas consumidoras y fomentar el consumo en el comercio y la hostelería del municipio de Santiago de Compostela.

Además, el programa tiene como finalidad propiciar el fortalecimiento del sector comercial minorista y hostelero del municipio, dinamizar la actividad económica promoviendo las compras de bienes y servicios, y mejorar el fondo de maniobra del comercio y la hostelería.

2. Presupuesto

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destina al programa un crédito de 300.000 euros, para la convocatoria que se pretende desarrollar en el año 2026, financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 020 43100 4890101. Este crédito constituye el límite máximo de las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria.

3. Entidad colaboradora

La entrega y distribución de los fondos de las ayudas se hará con la entidad colaboradora seleccionada tras el procedimiento de concurrencia convocado al efecto. La entidad colaboradora justificará ante el Ayuntamiento, en los términos fijados en el convenio que se firmará entre este y la entidad, las ayudas efectivamente distribuidas.

4. Actividad subvencionable

4.1. Son subvencionables los gastos en compras de bienes y servicios, a través de los Bonos Corazón Compostela, en los establecimientos comerciales minoristas y hosteleros adheridos al programa.

4.2. Las ventas y servicios subvencionados en la presente convocatoria serán los realizados durante el período de validez de los bonos establecido en la base 17.

5. Personas beneficiarias

5.1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas mayores de edad que cumplan los siguientes requisitos:

- Realizar las actuaciones establecidas en la base 4.
- Tramitar sus solicitudes conforme a lo establecido en esta convocatoria.
- No estar incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

5.2. A efectos de la acreditación del cumplimiento de los requisitos y circunstancias recogidos en el apartado anterior, se presentará la correspondiente declaración responsable, de acuerdo con el artículo 24.4 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, ya que la cuantía de la ayuda por persona beneficiaria no supera los 3.000 euros.

6. Valor de los bonos, cuantía de la subvención y orden de imputación de las compras o consumos realizados

6.1. Se establece una única modalidad de bono, con un valor de 50 euros (IVA incluido).

6.2. El bono estará cofinanciado en un 40 % por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela y en un 60 % por la persona solicitante.

6.3. El bono tendrá la consideración de bono descuento para las compras y consumos realizados en los establecimientos adheridos. El importe del bono se irá reduciendo, hasta su agotamiento, y podrá imputarse a uno o varios actos de compra o consumo.

6.4. Las cuantías expresadas se entienden con el IVA incluido.

6.5. Las compras o consumos realizados se imputarán en primer lugar a la parte no subvencionada por el Ayuntamiento, que se corresponde con la aportación propia de la persona beneficiaria, y en segundo lugar a la parte subvencionada por el Ayuntamiento.

6.6. El período de validez de los bonos será el establecido en la base 17, salvo agotamiento previo de su saldo. Finalizado el período de validez, el bono no canjeado caducará. La caducidad del bono conlleva la pérdida de la totalidad del saldo remanente no consumido, sin que se pueda instar su devolución.

6.7. Cada persona podrá solicitar y obtener hasta tres bonos.

7. Naturaleza e instrumentalización de las ayudas

Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Código seguro de verificación :16336024365537702536 Rexistro
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

Código seguro de verificación: 16345501632361733305 Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

7.1. Las ayudas se instrumentalizarán a través de bonos descuento en las compras y consumos realizados en los establecimientos adheridos.

7.2. De acuerdo con lo expuesto en la base 15.4, la ayuda tiene la consideración de pago anticipado.

8. Procedimiento de concesión

8.1. El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases es el de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, atendiendo al orden de solicitud hasta el agotamiento del crédito previsto en la base 2 de esta convocatoria. Una vez agotado el crédito, no se podrán descargar nuevos bonos, circunstancia que se anunciará en la web https://www.bonoscorazoncompostela.gal.

8.2. Se justifica la excepcionalidad porque en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, por el interés especial en promover actuaciones que fomenten el consumo en el comercio y la hostelería local, cumpliendo los requisitos especificados en esta convocatoria.

9. Gestión e inspección de las ayudas

9.1. El Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrollará las actuaciones de supervisión y control de la correcta ejecución del programa.

9.2. La gestión de los fondos públicos asignados al programa Bonos Corazón Compostela 2026 se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

9.3. El Ayuntamiento de Santiago de Compostela se reserva el derecho de realizar, con anterioridad o con posterioridad a la concesión de estas ayudas, incluso de forma aleatoria, cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control considere oportunas para asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos y verificar el adecuado desarrollo y ejecución del programa Bonos Corazón Compostela.

9.4. En el supuesto de que exista algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá cancelar su adhesión al programa. En este caso, comunicará la circunstancia a la entidad colaboradora con el fin de impedir el canje y pago de los bonos o solicitará, en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.

9.5. Los establecimientos adheridos al programa Bonos Corazón Compostela están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela y por los

Código seguro de verificación: 163455016323617333O5 Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

Código seguro de verificación :163360243655377025 36 Rexistro
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

restantes órganos competentes en el ejercicio de sus funciones de control del destino de las ayudas.

10. Alta y requisitos de los comerciantes y hosteleros para la adhesión al programa

10.1. Los establecimientos que deseen adherirse al programa Bonos Corazón Compostela deberán registrarse a través de la web https://www.bonoscorazoncompostela.gal e indicar la siguiente información:

- Nombre y apellidos o razón social.
- Establecimiento comercial u hostelero.
- NIF.
- Nombre, apellidos y DNI o NIE de la persona representante.
- Nombre comercial.
- Dirección del establecimiento.
- Número de teléfono móvil.
- Correo electrónico.
- Epígrafe del IAE.
- Fecha de alta de la actividad.
- Número de personas trabajadoras de la empresa o persona autónoma.
- IBAN de la cuenta bancaria.
- Página web del establecimiento.

10.2. La persona autónoma o pyme podrá adherir más de un establecimiento comercial u hostelero de los que sea titular, siempre que se encuentren en locales de negocio distintos. En ese caso, el límite de importe máximo de bonos que se pueden canjear, previsto en la base 16.7, operará por establecimiento y no por persona física o jurídica titular del establecimiento o establecimientos.

10.3. El plazo para adherirse al programa se abrirá con la activación de la plataforma tecnológica de la entidad colaboradora, al menos tres días antes de la fecha de activación de los bonos prevista en la base 17, y permanecerá abierto hasta el 12 de diciembre de 2026. La fecha de apertura se anunciará en la web https://www.bonoscorazoncompostela.gal y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

10.4. Podrán adherirse al programa Bonos Corazón Compostela los establecimientos comerciales minoristas y hosteleros que cumplan, además, los siguientes requisitos:

Código seguro de verificación :16336024365537702536 Rexistro
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal
Código seguro de verificación: 16345501632361733305 Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

a) Que tengan su sede de actividad en el municipio de Santiago de Compostela y que reúnan las condiciones legalmente establecidas para el ejercicio de su actividad.

b) Que tengan una superficie de venta, incluidos todos los espacios de atención al público, inferior a 500 metros cuadrados. Este requisito se exige solo a los establecimientos comerciales y no será de aplicación a los establecimientos de hostelería.

c) Que sean personas empresarias autónomas o pequeñas y medianas empresas, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

d) Que estén dados de alta en alguno de los grupos o epígrafes del IAE recogidos en el anexo I.

10.5. El alta y el uso de la aplicación por los comerciantes y hosteleros supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la cual serán informados convenientemente.

10.6. Las personas comerciantes y hosteleras deberán firmar digitalmente la declaración responsable, manifestando el cumplimiento de las condiciones y requisitos de participación establecidos y la veracidad de los datos indicados, sin perjuicio de cuantas otras formalidades estén obligadas a cumplir. El Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá comprobar o, en su caso, solicitar en cualquier momento los documentos acreditativos de los mencionados requisitos. El contenido de la declaración responsable se ajustará al modelo del anexo III.

10.7. No se admitirán las solicitudes presentadas por establecimientos que no cumplan las anteriores condiciones ni la forma establecida en esta convocatoria.

10.8. El nombre comercial y la localización de los establecimientos adheridos al programa Bonos Corazón Compostela se harán públicos en la web https://www.bonoscorazoncompostela.gal.

10.9. Las personas comerciantes y hosteleras adheridas al programa recibirán con periodicidad semanal, en la cuenta bancaria indicada a tal efecto, la cantidad equivalente a los bonos canjeados en su establecimiento.

11. Comprobación de datos de los comerciantes y hosteleros

Podrán consultarse automáticamente los datos de los comerciantes y hosteleros incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, salvo que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) DNI o NIE de la persona solicitante.

b) NIF de la entidad solicitante.

c) DNI o NIE de la persona representante.

Código seguro de verificación :16336024365537702536 Rexistro
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

Código seguro de verificación: 16345501632361733305 Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

12. Presentación de la solicitud de los bonos

12.1. Para la solicitud y obtención de los bonos, cada persona usuaria deberá darse de alta en la web https://www.bonoscorazoncompostela.gal e indicar la siguiente información:

a) Nombre y apellidos.

b) Localidad de residencia (código postal).

c) Mayoría de edad.

d) DNI o NIE.

e) Número de teléfono móvil.

f) Correo electrónico.

12.2. El uso de la página web y la descarga de los bonos supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de la cual las personas usuarias serán informadas convenientemente.

12.3. Las personas usuarias deberán declarar responsablemente la veracidad de los datos indicados. El Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá solicitar, en cualquier momento, los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

12.4. Asimismo, las personas usuarias deberán declarar responsablemente que están al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública del Estado y con la Administración autonómica, así como con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

12.5. Con la presentación de la solicitud, las personas usuarias asumen el compromiso de canjear como mínimo el 60 % del valor del bono, que se corresponde con la parte financiada por la persona usuaria (aportación propia).

12.6. Opcionalmente, el bono podrá solicitarse presencialmente en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en el lugar habilitado al efecto, que se publicará en la web https://www.bonoscorazoncompostela.gal. La persona interesada, o su representante, podrá autorizar expresamente al personal empleado para la solicitud y obtención del bono en formato papel. En este supuesto deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración responsable en comparecencia personal de la persona interesada ante el personal funcionario de la Administración. La solicitud presencial y, en su caso, la autorización de representación se ajustarán al modelo del anexo II.

Código seguro de verificación :16336024365537702536 Rexistro
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

Código seguro de verificación: 16345501632361733305 Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

13. Sistema de funcionamiento de los bonos. Validación de las solicitudes presentadas y descarga de los bonos

13.1. La entidad colaboradora validará que la solicitud se realice conforme a los requisitos y en la forma establecida en esta convocatoria.

13.2. Tras la validación, y verificada la aportación de la cofinanciación por parte de la persona solicitante, esta estará habilitada para la descarga del bono correspondiente. El bono tendrá formato digital a través de un código QR y estará disponible para su utilización en la APP Wallet.

13.3. La descarga del bono por la persona usuaria se realizará en la web https://www.bonoscorazoncompostela.gal. En ese momento se entenderá preconcedida la ayuda a los únicos efectos del funcionamiento y operativa del programa, sin que ello suponga ningún tipo de reconocimiento de derecho para las personas usuarias, que tendrá lugar por acuerdo del órgano competente según lo indicado en la base 15.

13.4. Para canjear los bonos y poder hacer efectivos los descuentos a las personas consumidoras, la persona titular del comercio o local de hostelería tendrá que descargar en su móvil la APP correspondiente.

13.5. En el momento de la compraventa o prestación del servicio, la persona titular del comercio o local de hostelería tendrá que introducir en la APP el importe y el concepto de la venta o servicio, y aparecerá automáticamente el importe que se debe cobrar. Por su parte, la persona usuaria deberá mostrar su bono en formato código QR y pagar, en efectivo o con tarjeta, el importe final de la compra o consumo realizado.

14. Obligaciones de los establecimientos adheridos al programa

14.1. Los establecimientos comerciales y hosteleros adheridos al programa Bonos Corazón Compostela adquirirán, a través de la solicitud de adhesión, las siguientes obligaciones:

a) Anunciar en el exterior del establecimiento, en un lugar visible, la adhesión al programa mediante la colocación de los correspondientes materiales publicitarios con la imagen corporativa del programa Bonos Corazón Compostela.

b) Hacer el descuento directo del bono en el tique o factura emitida, de manera que la persona consumidora no llegue a realizar, en ningún caso, el desembolso del importe descontado.

c) Especificar por escrito en la zona de caja, de forma visible, la política de devolución establecida en la base 16.8.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y vigilancia necesarias por parte del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para verificar el adecuado funcionamiento y gestión de los bonos y del programa en general.

Código seguro de verificación :16336024365537702536 Rexistro
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

Código seguro de verificación: 16345501632361733305 Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

e) Conservar durante un año todos los tiques de compra o facturas justificativas de la aplicación de los bonos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por parte del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

f) Custodiar con diligencia las claves de acceso a la plataforma con el fin de evitar su uso indebido, y no facilitarlas a otras personas o establecimientos.

g) Desde el momento de la adhesión al programa, la persona titular del comercio o local de hostelería no podrá negarse a aplicar el bono cuando se lo solicite la clientela. El incumplimiento de esta obligación determinará la baja en el programa Bonos Corazón Compostela.

15. Instrucción, resolución de concesión y justificación de las ayudas

15.1. El Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Santiago de Compostela será el competente para la instrucción del procedimiento.

15.2. La competencia para la concesión de estas ayudas corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la concejalía con competencias en materia de comercio. La Junta de Gobierno Local acordará en un solo acto la concesión y la aprobación de la justificación de las ayudas que hubieran sido debidamente abonadas y justificadas por la entidad colaboradora.

15.3. La entidad colaboradora seleccionada conforme a lo indicado en la base 3 deberá presentar o poner a disposición del Ayuntamiento, en los términos fijados en el convenio que se firmará entre ambas partes y, en todo caso, hasta el 18 de diciembre de 2026, la documentación justificativa del gasto realizado que refleje el importe de los bonos descargados, el importe de los bonos canjeados y las cantidades abonadas a los establecimientos adheridos al programa por los descuentos aplicados en las compras y consumos realizados por las personas usuarias. La entidad colaboradora reintegrará al Ayuntamiento, en el mismo plazo, el saldo de los fondos que no hubieran sido distribuidos.

15.4. Dado que el pago de la ayuda, mediante la aplicación del descuento correspondiente y el abono de las cantidades descontadas a los establecimientos adheridos, tiene lugar con carácter previo a la aprobación de la justificación por el órgano competente, la ayuda tiene la consideración de pago anticipado. Dada la finalidad del programa y de acuerdo con el artículo 42.2.d) del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, las personas beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantías, ya que la cuantía de la ayuda por persona no supera los 3.000 euros.

16. Condiciones de uso de los bonos

16.1. Cada persona beneficiaria dispondrá de hasta tres bonos. Los bonos podrán ser usados en uno o en varios de los establecimientos adheridos al programa.

16.2. Existe una única modalidad de bono, de un importe de 50 euros, conforme a lo establecido en la base 6.1.

Código seguro de verificación :16336024365537702536 Rexistro
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

Código seguro de verificación: 16345501632361733305 Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

16.3. El bono tendrá la consideración de bono descuento para las compras y consumos realizados en los establecimientos adheridos. El importe del bono se irá reduciendo, hasta su agotamiento, y podrá imputarse a uno o varios actos de compra o consumo.

16.4. Las compras o consumos realizados se imputarán en primer lugar a la parte no subvencionada por el Ayuntamiento, que se corresponde con la aportación propia de la persona beneficiaria, y en segundo lugar a la parte subvencionada por el Ayuntamiento.

16.5. El período de validez de los bonos finaliza el 12 de diciembre de 2026 a las 22:00 h. Llegada esa fecha, los bonos descargados y no canjeados en su totalidad caducan. La caducidad del bono conlleva la pérdida de la totalidad del saldo remanente no consumido, sin que se pueda instar su devolución.

16.6. A través de la plataforma tecnológica del programa, los comerciantes y hosteleros tendrán a su disposición la información necesaria y podrán consultar el histórico de las ventas, los bonos ya canjeados, los abonos hechos por la entidad colaboradora y los demás detalles de cada operación.

16.7. El importe máximo que podrá canjear cada establecimiento comercial u hostelero es de 15.000,00 euros (IVA incluido). Este límite máximo se refiere a la parte subvencionada por el Ayuntamiento (es decir, el 40 % del bono), y no al importe total de la venta.

16.8. En caso de devolución del bien o bienes comprados, el importe de la compra podrá ser cambiado por otra compra de precio igual o superior o por un vale sin caducidad por el importe correspondiente. No está permitido devolver en efectivo ni a través de tarjeta importes pagados con los bonos.

16.9. Los bonos no se podrán aplicar a las compras en línea.

17. Fecha de activación de los bonos

17.1. Los bonos estarán disponibles en la web https://www.bonoscorazoncompostela.gal para su descarga y uso por las personas usuarias desde la fecha de activación de los bonos, que será al menos tres días posterior a la apertura del plazo de adhesión de los establecimientos, hasta el 12 de diciembre de 2026 a las 22:00 h. La fecha de activación se anunciará en la web https://www.bonoscorazoncompostela.gal y en la sede electrónica del Ayuntamiento con al menos tres días de antelación.

17.2. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrá modificar esta fecha si razones organizativas, técnicas o de otra índole así lo aconsejan, dándole la oportuna publicidad.

18. Vigencia del programa

La vigencia del programa Bonos Corazón Compostela vendrá dada por la vigencia del convenio que se firmará con la entidad colaboradora designada.

Código seguro de verificación: 16345501632361733305 Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

Código seguro de verificación :16336024365537702536 Rexistro
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

19. Obligaciones tributarias y compatibilidad con otras ayudas

19.1. Las ayudas obtenidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones públicas.

19.2. La cuantía percibida mediante los Bonos Corazón Compostela estará sujeta, en su caso, a las obligaciones tributarias que le resulten de aplicación.

20. Información básica en materia de protección de datos personales

20.1. La recogida de los datos personales está encomendada a la entidad colaboradora seleccionada, y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela tendrá la condición de responsable del tratamiento. Los datos serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de este bono.

20.2. Para la entrega del material con la imagen corporativa del programa Bonos Corazón Compostela a los establecimientos adheridos, la información relativa al nombre comercial y dirección postal del establecimiento, nombre de la persona representante y teléfono móvil podrá ser comunicada a terceros colaboradores.

20.3. Serán objeto de publicación los nombres comerciales de los establecimientos adheridos al programa en la página web https://www.bonoscorazoncompostela.gal.

20.4. Las personas interesadas podrán solicitar ante el responsable el acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como ejercer otros derechos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago de Compostela o, presencialmente, en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en https://www.santiagodecompostela.gal. Asimismo, podrán ejercer estos derechos en la dirección de la entidad financiera colaboradora seleccionada, que se publicará en su momento.

21. Entrada en vigor y publicidad

21.1. Esta convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

21.2. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que remitirá su extracto al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

21.3. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no se publicará la relación de las personas beneficiarias, ya que la cuantía individual de las ayudas es inferior a 3.000 euros y su publicación afectaría a la intimidad de las personas físicas beneficiarias.

Código seguro de verificación: 16345501632361733305 Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

Código seguro de verificación :16336024365537702536 Rexistro
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

22. Plazo de resolución, notificación y publicación

22.1. La Junta de Gobierno Local resolverá en un solo acto, conforme a la base 15.2, la concesión de las ayudas y la aprobación de su justificación, en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del período de validez de los bonos. Transcurrido ese plazo sin resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

22.2. La resolución recogerá el número de personas beneficiarias, el número de bonos descargados y canjeados y el importe total de las ayudas concedidas, a partir de la justificación presentada por la entidad colaboradora.

22.3. Dado el elevado número de personas interesadas, la resolución se notificará mediante su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que sustituirá a la notificación individual y producirá los mismos efectos. Las ayudas concedidas se comunicarán a la BDNS en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 21.3.

23. Recursos

El acuerdo de aprobación de estas bases y de la convocatoria y el acuerdo de concesión de las ayudas ponen fin a la vía administrativa. Contra ellos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santiago de Compostela en el plazo de dos meses, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Los plazos se contarán desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo.

24. Reintegro, pérdida del derecho al cobro y régimen sancionador

24.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, junto con el interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en particular cuando la persona usuaria hubiera obtenido el bono falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo impidieran, o hubiera obtenido más bonos de los permitidos en la base 6.7.

24.2. Cuando un establecimiento adherido aplique bonos sin una venta o prestación de servicios real, o incumpla las obligaciones de la base 14, el Ayuntamiento acordará su baja en el programa, la

Código seguro de verificación :16336024365537702536 Rexistro
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

Código seguro de verificación: 16345501632361733305 Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

pérdida del derecho al cobro de los bonos canjeados irregularmente y, en su caso, el reintegro de las cantidades ya percibidas.

24.3. El procedimiento de reintegro se regirá por el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Las infracciones y sanciones se regirán por el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

25. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en estas bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; y las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para 2026.

Código seguro de verificación: 16345501632361733305 Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

Código seguro de verificación :16336024365537702536 Rexistro
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

CONCELLO DE SANTIAGO

ANEXO I

Grupos y epígrafes del IAE

1. Actividad comercio y servicios

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.

651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.

651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Código seguro de verificación: 16345501632361733305 Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

Código seguro de verificación :16336024365537702536 Rexistro
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

659.8. Comercio al por menor denominado sex-shop.

659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.

662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.

972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

2. Actividad hostelería

671. Servicios en restaurantes.

672. Servicios en cafeterías.

673. Servicios en cafés y bares, con y sin comida.

674.5. Servicios de café-bar que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.

676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

677.9. Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

Código seguro de verificación :163360243655377025 36 Rexistro
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

Código seguro de verificación: 163455016323617333 05 Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

CONCELLO DE SANTIAGO

ANEXO II

Solicitud presencial de Bonos Corazón Compostela 2026 y autorización de representación

1. Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE: _____ Teléfono móvil: _____

Código postal de residencia: _____ Correo electrónico: _____

2. Datos de la persona representante (solo si actúa por medio de representante)

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE: _____

Acreditación de la representación: ☐ Documento acreditativo aportado ☐ Declaración en comparecencia personal de la persona interesada

3. Bonos solicitados

Número de bonos de 50 euros que solicita (máximo tres): ____

4. Declaración responsable

La persona solicitante DECLARA bajo su responsabilidad:

a) Que es mayor de edad y que los datos indicados en esta solicitud son ciertos.

b) Que no está incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

c) Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Administración autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

d) Que el número de bonos solicitados, sumado a los obtenidos por cualquier otra vía, no supera el máximo de tres por persona.

e) Que se compromete a aportar el 60 % del valor de cada bono, correspondiente a su aportación propia.

5. Autorización

Si actúa por medio de representante, la persona solicitante AUTORIZA a la persona indicada en el apartado 2 para solicitar y recoger en su nombre los bonos en formato papel.

Código seguro de verificación :16336024365537702536 Rexistro
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

Código seguro de verificación: 16345501632361733305 Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

CONCELLO DE SANTIAGO

6. Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de Santiago de Compostela. Finalidad: gestión del programa Bonos Corazón Compostela 2026. Encargada del tratamiento: la entidad colaboradora seleccionada. Derechos: acceso, rectificación, supresión y demás derechos recogidos en la base 20. Información adicional: https://www.santiagodecompostela.gal.

Santiago de Compostela, ____ de _____ de 2026

Firma de la persona solicitante

Firma de la persona representante

Código seguro de verificación: 16345501632361733305 Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

Código seguro de verificación :16336024365537702536 Rexistro
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

ANEXO III

Declaración responsable del establecimiento para la adhesión al programa Bonos Corazón Compostela 2026

Esta declaración se firmará digitalmente en la plataforma tecnológica de la entidad colaboradora en el momento del alta, conforme a la base 10.6.

1. Datos del establecimiento

Nombre y apellidos o razón social: _____

NIF: _____

Persona representante: _____ DNI/NIE: _____

Nombre comercial: _____

Dirección del establecimiento: _____

Epígrafe del IAE: _____

2. Declaración

La persona titular o representante DECLARA bajo su responsabilidad:

a) Que el establecimiento tiene su sede de actividad en el municipio de Santiago de Compostela y reúne las condiciones legalmente establecidas para el ejercicio de su actividad.

b) Que, en el caso de los establecimientos comerciales, la superficie de venta, incluidos todos los espacios de atención al público, es inferior a 500 metros cuadrados.

c) Que es persona empresaria autónoma o pequeña o mediana empresa, de conformidad con el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

d) Que está de alta en alguno de los grupos o epígrafes del IAE recogidos en el anexo I de estas bases.

e) Que no está incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

f) Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Administración autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

g) Que conoce y acepta las condiciones del programa y las obligaciones recogidas en la base 14, y que conoce el importe máximo de bonos que puede canjear el establecimiento, fijado en la base 16.7.

Código seguro de verificación :16336024365537702536 Rexistro
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

Código seguro de verificación: 16345501632361733305 Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

CONCELLO DE SANTIAGO

h) Que los datos indicados son ciertos y que se compromete a comunicar cualquier variación que se produzca durante el programa.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de lo declarado y solicitar los documentos acreditativos.

Código seguro de verificación: 16345501632361733305 Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

Código seguro de verificación :16336024365537702536 Rexistro
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

Código seguro de verificación :16336024365537702536 Rexistro
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal